



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 82-2025-GM-MDH/C.

Haquira, 04 de abril del 2025.

VISTO:

La CARTA N° 001-2025-HUJW, de fecha 19 de marzo del 2025, presentado por Jaime Willians Huamani Uraccagua; Informe N° 144-2025-U-ABAST-MACCC-MDH de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, Jefe de la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 0134-2025-MDH/SGDS/ISC, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Lic. Isauro Sapacayo Cusiatau, Sub Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 151-2025-U-ABAST-MACCC-MDH de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, Jefe de la Unidad de Abastecimiento; Opinión Legal, N° 138-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 03 de abril del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona, Asesor Legal; **sobre Resolución de Contrato – Orden de Servicio N° 0119-2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: *"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, en concordancia al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en el último párrafo señala que: **"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"**;

Que, de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, están excluidos del ámbito de aplicación de la LCE, no obstante, son de aplicación supletoria y se encuentran sujetos a supervisión del OSCE de conformidad con lo dispuesto por el párrafo a) del numeral 5.1. del Art. 5, Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la LCE. Siendo así es preciso señalar que, una vez perfeccionado el contrato, las partes se encuentran obligadas al cumplimiento de las prestaciones previstas en él; de esta manera, el contratista queda obligado a ejecutar las

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



prestaciones pactadas a favor de la Entidad y esta queda obligada a pagar la contraprestación correspondiente. En ese contexto, se cumplirá el contrato cuando ambas partes ejecuten satisfactoriamente sus prestaciones. Así pues, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones a cargo de las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública, pues ello garantiza la consecución de la finalidad pública que subyace a la contratación; no obstante, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, toda vez que alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplir con las prestaciones a su cargo. Ante ello, la normativa de contrataciones del Estado, prevé la posibilidad de resolver el contrato, ya sea por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar o continuar con la ejecución de las prestaciones pactadas, o por incumplimiento de ellas;

Que, en ese sentido la Directiva que rige las **Normas y Procedimientos Para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultoría de Obras Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias UIT, en la Municipalidad Distrital de Haquira**, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 96-2024-GM-MDH/C, establece sobre las causales de resolución de contrato, en el numeral 8.14 Resolución de Orden de Compra, Servicios o Contrato: 8.14.1 La entidad podrá resolver las órdenes de compra, servicios o contratos, de corresponder, en los casos que el contratista: a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello; b) Acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo; c) Por acuerdo de las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato, la orden de compra o servicio, cuyo documento deberá estar debidamente suscrito por las partes; d) Por paralización o reducción injustificada de la prestación; e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

Que, de la misma forma el mismo cuerpo normativo precisa lo siguiente: en el numeral 8.14.2 Procedimiento de resolución Total o Parcial del Contrato u Orden de Compra o Servicio: a) Para proceder a la Resolución de contrato u orden, la Oficina de Almacén Central (En caso de Bienes) o el Área usuaria (En caso de Servicios), verificará si el contratista falta al cumplimiento de sus obligaciones contractuales ante lo cual la unidad de Abastecimiento deberá requerir mediante carta simple que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato, dicha comunicación se efectuara mediante correo electrónico o documento escrito; b) La entidad podrá resolver el contrato u orden, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, la comunicación al contratista será mediante notificación electrónica o presencial; quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación; c) La Resolución Parcial solo involucra a la parte del contrato afectado por el incumplimiento, siempre que, dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectué debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total; d) La Resolución parcial o total del Contrato u Orden, será materializada mediante Acto Resolutivo emitido por el Gerente Municipal, previo Informe de la Unidad de Abastecimiento, asesoría jurídica y Área Usuaria de ser necesario; e) La

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



notificación de resolución parcial o total será efectuada por la unidad de Abastecimiento.

Que, también cabe resolver el contrato cuando concurren causas objetivas que hagan imposible la ejecución del contrato, entre ellos, se tiene el caso fortuito o fuerza mayor, el incumplimiento de sus obligaciones, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes de conformidad con lo dispuesto por el numeral 36.1 del Art. 36 del TUO de la LCE, de aplicación supletoria al caso, de conformidad con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la LCE;



Que, mediante La CARTA N° 001-2025-HUJW, de fecha 19 de marzo del 2025, presentado por Jaime Willians Huamani Uracchahua, promotor social – asistencia social; comunica el desistimiento por motivos personales a la Orden de Servicio N° 00119-2025 correspondiente a la contratación de promotor social – asistencia social;

Que, mediante Informe N° 0144-2025-U-ABAST-MACCC-MDH de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, Jefe de la Unidad de Abastecimiento; solicita informe del área usuaria;



Que, mediante Informe N° 0134-2025-MDH/SGDS/ISC, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Lic. Isauro Sapacayo Cusiatau, Sub Gerente de Desarrollo Social; solicita la resolución parcial de la orden de servicio N° 0119-2025;



Que, mediante Informe N° 0144-2025-U-ABAST-MACCC-MDH de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, Jefe de la Unidad de Abastecimiento; por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente el Órgano Encargado de Contrataciones emite informe FAVORABLE para el procedimiento administrativo de RESOLUCION PARCIAL del contrato u Orden de Servicio N° 0119-2025 de fecha 11 de febrero del 2025, que fue la Notificado con fecha 11.02.2025, para el servicio de promotor social - asistencia social, por un plazo de 48 días calendarios y la suma de S/. 4,000.00 soles, según términos de referencia y condiciones del área usuaria. Asimismo, el monto a resolver es por el monto ascendente a S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), correspondiente al segundo pago a favor del proveedor Huamani Uracchahua, Jaime Willians, del servicio de promotor social - asistencia social. De conformidad al Artículo 164 RLCE numeral 164.4 cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor;



Por lo que, mediante Opinión Legal, N° 138-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 03 de abril del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona, Asesor Legal; estando a los párrafos precedentes, con los fundamentos facticos y de derecho da opinión favorable por la RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO CONTENIDO EN LA ORDEN DE SERVICIO N° 0119-2025 de fecha 11 de febrero del 2025, (monto a resolver asciende a la suma de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles correspondiente al segundo pago), suscrito con el proveedor Huamani Uracchahua, Jaime Willians, para realizar el servicio de promotor social – asistencia social, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Que, es necesario precisar que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito del cual se aprueba la presente

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutivo.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2024-A-MDH/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RESOLVER**, en forma **PARCIAL EL CONTRATO -ORDEN DE SERVICIO N° 0119** de fecha **11 de febrero del 2025**; entre la **Municipalidad Distrital de Haquira** y el proveedor **Huamani Uracchahua, Jaime Willians** con DNI N° 46021451, cuyo objeto es la contratación del servicio de Promotor Social – Asistencia Social para la Sub Gerencia de Desarrollo Social por un plazo de 48 días calendarios, el monto a resolver asciende a la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil soles con 00/100 soles) correspondientes al segundo pago, al haberse configurado la causal establecida en el sub numeral 8.14.1 del numeral 8.14 literal e) de la Directiva N° 02-2024- MDH, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER**, a la Oficina de Administración y Finanzas que a través de la misma disponga a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución al OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas y a través de la misma, a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el Portal Institucional y pagina web oficial de la Municipalidad Distrital de Haquira.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFÍQUESE**, al **CONTRATISTA** designado **Huamani Uracchahua, Jaime Willians**, con RUC:10460214519, conforme al numeral 165.4 del artículo 165 del RLCE, para su conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!